

IEC/CG/118/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IEC/CG/113/2020, SE MODIFICA EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN DEL DEBATE TEMÁTICO CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN CENTRO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General de Instituto Electoral de Coahuila por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual, en atención a lo establecido en el acuerdo IEC/CG/113/2020, se modifica el orden de participación del debate temático correspondiente a la región centro, para el Proceso Electoral Local 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se



reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 16/2016 mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión de Normatividad.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VII. El siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por medio del cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, que constituye un documento rector de los procesos electorales en el ámbito federal, local y concurrente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/083/2016 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros

Electores Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- X. El catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprobó, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- XI. El día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/088/2019, mediante el cual se aprueba el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XII. El día primero (01) de enero de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General del Instituto dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la renovación del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2 por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIV. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El día veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/044/2020 mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- XVI. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la epidemia del coronavirus SARS-CoV-2.
- XVIII. El día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- XIX. El primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG83/2020 mediante el cual se resolvió ejercer la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.
- XX. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/057/2020 mediante el cual se determinan como medidas extraordinarias la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- XXI. Por su parte, el Gobierno del Estado de Coahuila emitió el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la Movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), mismo que ha tenido diversas reformas, a efecto de poderse adecuar a las circunstancias y necesidades de la sociedad coahuilense con relación a la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

- XXII. El quince (15) junio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención Y Control del COVID-19
- XXIII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.
- XXIV. Asimismo, en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXV. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), se emitió el acuerdo número IEC/CG/067/2020, mediante el cual se aprobó la adición del Capítulo VI "Debates en línea" al Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila.
- XXVI. Posteriormente, el día siete (07) de agosto del presente año, se emitió por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el acuerdo número IEC/CG/072/2020, mediante el cual se emitieron las bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral local ordinario 2020.

- XXVII. El día primero (01) de septiembre de este año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/088/2020, por el cual, de conformidad con las bases para el desarrollo de los debates en línea para el proceso electoral local 2020, se establecen las regiones, las fechas, la temática, el orden de participación, la plataforma electrónica, el formato de registro y la designación del moderador y de las y los comisionados.
- XXVIII. El día cuatro (04) de septiembre del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/113/2020, mediante el cual, en atención a la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC-19/2020, resolvió lo relativo a la verificación de las muestras de apoyo ciudadano correspondiente al ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez, así como su solicitud de registro para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 05 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020.
- XXIX. El día quince (15) de septiembre del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CPPPP/030/2020, en atención a lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/113/2020, modificó el orden de participación del debate temático correspondiente a la región centro, para el Proceso Electoral Local 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de

validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los

mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 327 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Al respecto, el artículo 328 del Código Electoral, señala que los órganos directivos del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y las Comisiones del Consejo General.

Por su parte, el artículo 329 del referido instrumento normativo dispone que, los órganos ejecutivos del Instituto son la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

Además, el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral señalan que, los órganos desconcentrados del Instituto son, entre otros, los Comités Municipales y Distritales Electorales.

Finalmente, el artículo 331 del Código Electoral establece que, el Instituto contará con un órgano de vigilancia que se denominará Contraloría Interna.

OCTAVO. Que, el artículo 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza enuncia que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

NOVENO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales en los términos de la ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso i), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

Concatenado a lo anterior, el artículo 11, del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala que será la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos

la encargada de realizar los debates entre candidatos y candidatas a gobernador, así como de promover la realización de dichos debates entre candidatas y candidatos a cargos de diputaciones locales y presidencias municipales.

A su vez, el artículo 12 del Reglamento en comento, establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, además de las facultades que le comenten según la normatividad electoral, la elaboración, previa opinión de los integrantes de la misma, y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidaturas independientes, la propuesta de bases y calendarios para la organización de los debates para someterla a consideración del Consejo; la elaboración de la propuesta de formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de sus integrantes, la designación de la persona o personas que fungirán como moderadores con el consenso de los integrantes de la comisión; la determinación de las cuestiones logísticas del debate a realizar; y la resolución de las cuestiones no previstas respecto a la resolución de los debates.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 Constitucional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés general.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 140 de la Ley General de Salud, contempla que, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciéndolas medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

DÉCIMO CUARTO. Que, los artículos 181, 402, y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI, Y XIII de la Ley General de Salud disponen que en casos de epidemia de carácter grave y peligro de invasión de enfermedades transmisibles, la Secretaría de Salud dictará las

medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, debiéndose considerar como medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte dicha autoridad sanitaria para proteger la salud de la población, que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso correspondan.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones, en consonancia con el artículo 56 del Código Electoral para la entidad disponen que es competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales, en forma obligatoria, la organización de debates entre personas candidatas a la gubernatura del estado, y la promoción de la celebración de debates entre las candidaturas a otros cargos locales.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 56 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone de manera similar al Reglamento de Elecciones, la obligatoriedad de la celebración de debates en la gubernatura y la promoción en el resto de las candidaturas a otros cargos locales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en uso de la facultad reglamentaria que tiene el Instituto Electoral de Coahuila, prevista en el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió el Reglamento de Debates mediante el acuerdo número IEC/CG/083/2016, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), donde se establecen las disposiciones a las que habrán de someterse los debates que correspondan a las elecciones locales.

Posteriormente, el día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), tomando en cuenta este proceso de nueva normalidad surgido a raíz de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, el cual está regido bajo las condiciones sanitarias de resguardo y prevención, y en el cual ha sido notable la utilización de las nuevas tecnologías de la información para lograr una comunicación a distancia, a través de plataformas de videoconferencia, se emitió el acuerdo número IEC/CG/067/2020, en el cual se aprobó la adición del Capítulo VI "Debates en línea" al mencionado Reglamento de Debates, para dejar establecido un mecanismo de largo aliento, que sin sustituir a los debates presenciales, pueda ser una opción viable con un menor uso de recursos humanos, materiales y financieros.

DÉCIMO OCTAVO. Que, acorde a lo anterior, en fecha siete (07) de agosto de 2020, se emitió por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el acuerdo número IEC/CG/072/2020, mediante el cual se emitieron las bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral local ordinario 2020, las cuales se sujetan a lo dispuesto por el Capítulo VI "Debates en línea" de Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichas bases, entre otras cosas, establecen la programación de hasta cuatro debates temáticos, en donde participarán candidatas y candidatos de los partidos políticos, bajo el principio de paridad de género, proponiendo igual número de mujeres y hombres, además de procurar la representación de las diversas regiones del estado, abordando tópicos relativos a su plataforma electoral y las que, en su caso, disponga el Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Que, se conformidad con las Bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral local 2020, en fecha primero (01) de septiembre de este año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/088/2020, por el cual estableció las regiones, las fechas, la temática, el orden de participación, la plataforma electrónica, el formato de registro y la designación del moderador y de las y los comisionados.

En ese sentido, el máximo órgano de dirección determinó lo siguiente:

"(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Regiones para el Desarrollo de los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los siguientes términos:

- *Región Laguna. Distritos electorales 4*, 7, 8, 9, 10 y 11.*
- *Región Centro. Distritos electorales 4*, 5 y 6.*
- *Región Norte. Distritos electorales 1, 2 y 3.*
- *Región Sureste. Distritos electorales 12, 13, 14, 15 y 16.*

** Se precisa que las candidaturas registradas en el Distrito electoral 4, al abarcar dos distintas regiones, podrán optar por participar en cualquiera de los dos debates a realizarse.*

SEGUNDO. Se aprueba las fechas y horarios en que habrán de celebrarse los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los siguientes términos:

Región	Fecha	Horario
Laguna (Distritos 04*, 07, 08, 09, 10 y 11)	Domingo 06 de septiembre 2020	11:00 - 13:00
Centro (Distritos 04*, 05, 06)	Domingo 27 de septiembre 2020	11:00 - 13:00
Norte (Distritos 01, 02 y 03)	Domingo 04 de octubre 2020	11:00 - 13:00
Sureste (Distritos 12, 13, 14, 15 y 16)	Domingo 11 de octubre 2020	11:00 - 13:00

Para este propósito, las solicitudes de registro para la participación de los debates temáticos deberán entregarse a más tardar el día jueves tres (03) de septiembre de 2020.

* Nota: En el caso del Distrito 04, los partidos que hayan postulado candidaturas en ese distrito podrán optar por participar en el debate temático de la región laguna o en el debate temático de la región centro, dado que si bien la cabecera distrital se ubica en la región laguna, el resto de los municipios, corresponde a la región centro.

TERCERO. Se aprueba los temas que habrán de ser abordados en cada uno de los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los siguientes términos:

Región	Tema
Laguna	Derechos Humanos
Centro	Medio Ambiente
Norte	Desarrollo Económico
Sureste	Fiscalización y Rendición de Cuentas

CUARTO. Respecto del orden de participación para cada uno de los cuatro debates temáticos, se determina sean los siguientes:

Región Laguna	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Unidos
4	Partido de la Revolución Coahuilense
5	Morena
6	Partido Verde Ecologista de México
7	Unidad Democrática de Coahuila
8	Movimiento Ciudadano
9	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
10	Partido del Trabajo

Región Laguna	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
11	Partido de la Revolución Democrática

Región Centro	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Unidos
2	Morena
3	Partido Acción Nacional
4	Partido del Trabajo
5	Partido de la Revolución Coahuilense
6	Partido de la Revolución Democrática
7	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
8	Partido Verde Ecologista de México
9	Movimiento Ciudadano
10	Partido Revolucionario Institucional
11	Unidad Democrática de Coahuila

Región Norte	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
2	Partido de la Revolución Coahuilense
3	Partido Revolucionario Institucional
4	Partido del Trabajo
5	Movimiento Ciudadano
6	Partido Acción Nacional
7	Partido Verde Ecologista de México
8	Unidos
9	Partido de la Revolución Democrática
10	Morena
11	Candidatura Independiente
12	Unidad Democrática de Coahuila

Región Sureste	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto
2	Unidad Democrática de Coahuila
3	Movimiento Ciudadano
4	Partido Acción Nacional
5	Partido de la Revolución Democrática
6	Partido de la Revolución Coahuilense

Región Sureste	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
7	Partido del Trabajo
8	Partido Verde Ecologista de México
9	Partido Revolucionario Institucional
10	Morena
11	Unidos

QUINTO. Se aprueba que la plataforma electrónica de videoconferencia a utilizar para los debates en línea sea la plataforma Telmex.

SEXTO. Se determina que el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila, funja como moderador de los debates a realizarse.

SÉPTIMO. Respecto a la designación de las o los comisionados, en términos de las bases respectivas, se determina que funjan como tal, el personal adscrito a este Instituto Electoral de Coahuila, quienes apoyarán en los trabajos del debate al o la moderadora.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través de la página oficial del Instituto.

(...)"

VIGÉSIMO. Que, posteriormente, en fecha cuatro (04) de septiembre del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, recaída en el expediente TECZ-JDC-19/2020, emitió el acuerdo número IEC/CG/113/2020, mediante el cual resolvió declarar procedente la solicitud del ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local del Distrito Electoral 05, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, a través de la fórmula integrada de la siguiente manera:

Candidatura Independiente Distrito 05	
Propietario	Héctor Manuel Garza Martínez
Suplente	Enrique Emmanuel Durán Ontiveros

Asimismo, en el punto resolutivo cuarto del mencionado acuerdo, se determinó dejar sin efecto, únicamente, el orden del sorteo de participación en el debate en línea correspondiente a la Región Centro de la entidad, a fin de incluir a la fórmula integrada por el ciudadano Héctor Manuel Garza Martínez en la realización de un nuevo sorteo que defina las posiciones de participación que correspondan.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con base en lo señalado anteriormente respecto del orden de participación, y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto del acuerdo IEC/CG/113/2020, en la sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el día quince (15) de septiembre del año en curso, se procedió a realizar el sorteo respectivo para el debate temático correspondiente a la Región Centro, conforme la Base Quinta, párrafo 2, quedando de la forma siguiente:

Región Centro	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Unidad Democrática de Coahuila.
2	Partido de la Revolución Democrática.
3	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.
4	Partido Revolucionario Institucional.
5	Unidos.
6	Partido Verde Ecologista de México.
7	Partido de la Revolución Coahuilense.
8	Partido del Trabajo.
9	Candidatura Independiente.
10	Movimiento Ciudadano.
11	Partido Acción Nacional.
12	Morena.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, toda vez que en el acuerdo IEC/CG/113/2020, se determinó únicamente dejar sin efecto el orden del sorteo de participación en el debate en línea correspondientes a la Región Centro de la entidad, tal y como ya se mencionó, lo establecido en el acuerdo IEC/CG/088/2020, de fecha primero (01) de septiembre de este año, en el sentido de aprobar las regiones, las fechas, la temática, el orden de participación de las regiones laguna, norte y sureste, la plataforma electrónica, el

formato de registro y la designación del moderador y de las y los comisionados, permanecerán firme en los términos ahí precisados.

Por ello, el debate temático en la Región Centro será el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte (2020), en un horario de las once horas (11:00) a las trece horas (13:00), con la temática "Medio Ambiente".

Finalmente, con todo antes expuesto, se regula el correcto desarrollo de los debates en línea durante el Proceso Electoral Local en curso, en específico al correspondiente a la región centro, ello a fin de que, quienes participen en el ejercicio en comento, a pesar de las circunstancias sanitarias producto de la pandemia del COVID-19, cuenten con la oportunidad de difundir sus ideas, y que el electorado a su vez, tenga la posibilidad de conocer la oferta política de las candidaturas que intervengan en la contienda electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4, 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 y 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones; 2, 140, 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 56, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 329, 330, numeral 1, incisos a) y b), 331, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd), 358, 367, numeral 1, incisos b), e), f) y bb) y 368 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; Capítulo VI del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

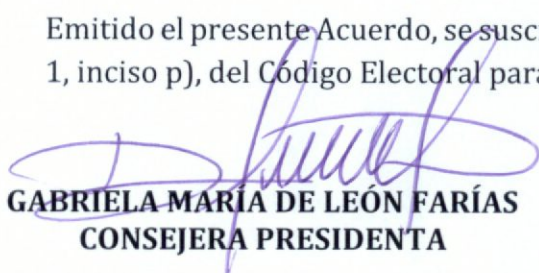
PRIMERO. Se aprueban el orden de participación para el Desarrollo del Debate Temático en Línea en la Región Centro, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los siguientes términos:

Región Centro	
Orden	Partido Político o candidatura independiente
1	Unidad Democrática de Coahuila.
2	Partido de la Revolución Democrática.
3	Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto.
4	Partido Revolucionario Institucional.
5	Unidos.
6	Partido Verde Ecologista de México.
7	Partido de la Revolución Coahuilense.
8	Partido del Trabajo.
9	Candidatura Independiente.
10	Movimiento Ciudadano.
11	Partido Acción Nacional.
12	Morena.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través de la página oficial del Instituto.

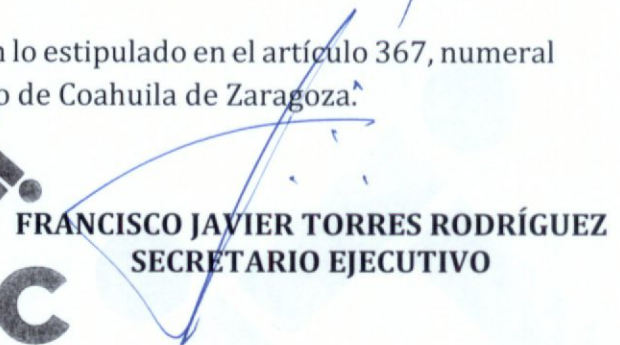
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO